



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

**RESOLUCION N° 68001-2-20-0384 del 17 de febrero de 2021**

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-20-0384

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

**CONSIDERANDO:**

1. Que Gloria Ines Gomez de Gomez , con cédula(s) de ciudadanía N°. 37827566, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la Carrera 1A # 31B - 29 barrio 23 de Junio del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral ~~68001-01-05-0519-0018-000~~ y folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **DEMOLICIÓN-OBRA NUEVA**, para destinación **Vivienda**.
2. Que el proyecto fue sometido a estudio por parte de los Departamentos técnico y jurídico de esta Curaduría Urbana, informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
3. Que, a pesar de los requerimientos realizados al titular de la solicitud, a la fecha no se ha recibido respuesta a las observaciones realizadas a la solicitud de licencia, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar desistida la solicitud de licencia de **DEMOLICIÓN-OBRA NUEVA** en el predio localizado en la Carrera 1A # 31B - 29 barrio 23 de Junio, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral 68001-01-05-0519-0018-000 y folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de Gloria Ines Gomez de Gomez , en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente Resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

**ARTÍCULO 3°.** Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

~~**ARTÍCULO 4°.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos artículo 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.~~

**ARTÍCULO 5°.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 17 de febrero de 2021

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga  
RG

Arq. Berenice  
Moreno



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

Bucaramanga, 17 de febrero de 2021

68001-2-20-0384

Señor(a)  
**Gloria Ines Gomez de Gomez**  
 Carrera 1A # 31B – 29  
 Ciudad

**Ref.:** Citación para notificación de resolución.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos citarlo, para que, en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de esta citación, proceda indicar la dirección de correo electrónico, con el objeto de notificarle personalmente de la resolución **No. 68001-2-20-0384 del 17 de febrero de 2021**, por la cual se desiste la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD DEMOLICION Y OBRA NUEVA**, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la **Carrera 1A # 31B – 29 barrio 23 de Junio**.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo; por consiguiente se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: [contacto@curaduria2bucaramanga.co](mailto:contacto@curaduria2bucaramanga.co) El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar establecidas.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente,

**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**  
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga



Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-63  
 E-mail: [www.curaduria2bucaramanga.co](http://www.curaduria2bucaramanga.co) - [www.curaduria2bucaramanga.co](http://www.curaduria2bucaramanga.co)

1010914659901

MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498 TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

PRODUCTO	CARTA COPIA - 33410 - EI/680006	ZONA	
DESTINATARIO	(63540152) CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23 69 correo 690883 FANY TORRES GLORIA INES GOMEZ	ORDEN	1507
DESTINATARIO	K 1A 31B 29 CP	DESTINO	BUCARAMANGA
PROCESADO	17 feb 2021	NOMBRES SELLO C.C./NIT.	
FECHA	05:42 pm	PESO GRS. 20	
HORA		VR SERVICIO \$696,00	
RECIBIDO			
FECHA	20/02/21		
HORA			
DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA	NO RESIBE	NO EXISTE NUMERO
	REHUSADO	FALLECIDO	DESOCUPADO
	DIRECCIÓN INCOMPLETA	DIFÍCIL ACCESO	

Cadena S.A. 15072019 33795



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

Bucaramanga, 30 de marzo de 2021

68001-2-20-0384

Señor(a)  
**Gloria Ines Gomez de Gomez**  
 Carrera 1A # 31B - 29  
 Ciudad

Ref.: Notificación por aviso de resolución de Desistimiento

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos proceder a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del **68001-2-20-0384** por la cual se desiste **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DEMOLICION – OBRA NUEVA** para el(los) predio(s) ubicado(s) en **Carrera 1A # 31B - 29** barrio **23 de Junio**, de acuerdo con lo establecido en el artículo.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.

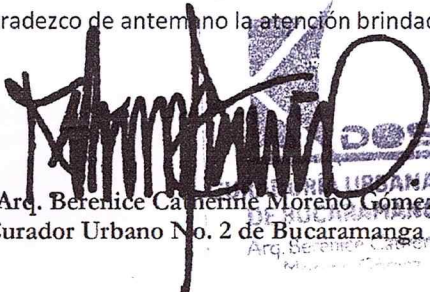
Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: [contacto@curaduria2bucaramanga.co](mailto:contacto@curaduria2bucaramanga.co). El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los tramites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá términos allí establecidos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,

  
 Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6352809  
[www.curaduria2bucaramanga.co](http://www.curaduria2bucaramanga.co)  
 E-mail: [curaduriaurbana2bga@gmail.com](mailto:curaduriaurbana2bga@gmail.com) - [contacto@curaduria2bucaramanga.co](mailto:contacto@curaduria2bucaramanga.co)

**ENVIAMOS**  
 Comunicaciones S.A.S.  
 www.enviaoscym.com  
 MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498 TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 582819

1010918307901

PRODUCTO	ZONA
CARTA COPIA - 50753 - EI/680006	103
ORDEN	1534
DESTINO	BUCARAMANGA

REMITENTE: (63540152) CURADURIA No. 2 BUCARAMANGA/CL 36 23  
 69 correo.6960883 FANY TORRES  
 GLORIA INES GOMEZ

DESTINATARIO: K 1A 31B 29 CP680003

PROCESADO	NOMBRES SELLO C.C./NIT.	PESO GRS.: 20	VR SERVICIO:
FECHA: 05 abr 2021			VR SERVICIO \$696,00
HORA: 05:09 pm			
RECIBIDO			
FECHA: 06 abr 2021			
HORA: 00:00			

U.G: ENTREGADO  
 Arley Lozano F.  
 91521744

DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA	NO RESIDE	NO EXISTE NÚMERO	REHUSADO	FALLECIDO	DESOCUPADO	DIRECCIÓN INCOMPLETA	DIFÍCIL ACCES

Cadema SA 15/07/2019 33785